

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Delegación de Hacienda de Oviedo

En el *Boletín Oficial del Estado* número 255, de fecha 2 de julio de 1937, se publica la siguiente Orden:

A fin de lograr con la máxima urgencia la percepción por el Tesoro público de cuantas cantidades se adeudan al Estado, independientemente de las contribuciones, impuestos y tasas y de conformidad con la propuesta de esa Comisión, dispongo lo siguiente:

1.º Todas las personas individuales o jurídicas que en el día de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, fuesen deudoras al Tesoro público por concepto distinto del de contribuyente, deberán efectuar sus pagos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha indicada, a cuyo efecto habrán de acompañar como justificantes de la razón de ser los respectivos ingresos, las oportunas declaraciones juradas, que se presentarán en las Delegaciones de Hacienda competentes, y si esto no fuese posible ante la que libremente elijan.

La obligación de presentar las referidas declaraciones y la de realizar los consiguientes pagos en el plazo marcado alcanzarán no solo a los casos en que estuviese determinada reglamentariamente la necesidad de que los interesados manifestasen por sí mismos la cuantía de sus débitos, sino también a todos aquellos en que se precisaba, en circunstancias normales el requerimiento de la Administración.

Para las deudas de igual clase que vayan naciendo con posterioridad a la fecha de la presente Orden regirán las mismas normas consignadas en el párrafo anterior, si bien computándose el término de veinte días hábiles a partir de los correspondientes vencimientos.

Si por causa de notoria justicia,

pudiesen los interesados satisfacer sus deudas en el término indicado, lo harán constar así en sus declaraciones, ofreciendo las pruebas pertinentes y solicitando los aplazamientos o fraccionamientos que consideren indispensables, que únicamente podrán ser otorgados, por la Presidencia de la Junta Técnica con informe de las dependencias provinciales.

2.º Se hallan comprendidos en el número anterior:

a) Los perceptores de libramientos a justificar que hubiesen sido expedidos con anterioridad al Movimiento Nacional o en su causa a la fecha de la liberación del territorio de que se trate, cualquiera que fuese el Centro que los autorizase y el Organismo ante el que se hubieren de acreditar, una vez vencido el plazo.

Estos perceptores reintegrarán los sobrantes que les resulten, e ingresarán además los impuestos correspondientes, de forma que la cuantía del libramiento cobrado, se halle perfectamente demostrada.

b) Los deudores al Tesoro, por cantidades satisfechas por éste a título de reintegro, reembolso o amortización, con anterioridad al 18 de julio último, como las anticipaciones a las Compañías de Ferrocarriles, con arreglo al Decreto de 15 de octubre de 1920; los préstamos concedidos al amparo de la legislación especial para casas baratas y económicas; los procedentes de adelantos a las Corporaciones locales, los correspondientes a auxilios a la prensa periódica, y los demás que se hayan otorgado por el Estado para otros fines, reembolsables de una sola vez o a plazos, siempre que se halle vencida la obligación, o desde que vaya venciendo para lo sucesivo.

c) Los deudores en virtud de anticipos satisfechos por el Estado para sostenimiento de organismos que han de ser costeados por las entidades a quienes afectan, tales como las asignaciones de las Compañías

de Ferrocarriles y de Seguros, para gastos de Inspección y

d) Las deudas por conceptos análogos a los comprendidos en los apartados anteriores, y, en general, todas las que respondan a reintegros de anticipos hechos por el Tesoro o impliquen recursos eventuales del mismo.

3.º Los organismos oficiales que posean datos o antecedentes de las deudas expresadas, deberán comunicarlos, sin dilación, a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, cuidando, en especial las oficinas provinciales del Ramo, de realizar cuantas gestiones coadyuven al más eficaz cumplimiento de las disposiciones de esta norma.

4.º Los mandamientos de pago a que se refiere el apartado a) del número 2.º se justificarán provisoriamente ante la Intervención de Hacienda en que se hicieron efectivos, si se hallare en territorio liberado, y en caso contrario, en la que libremente elija el perceptor.

La justificación de los mandamientos pertenecientes a Guerra y Marina se efectuará, con el mismo carácter provisional, en las Intervenciones civiles de Guerra o Marina, según proceda.

5.º La Administración utilizará los medios adecuados para el descubrimiento de los débitos de que se trata, y castigará las ocultaciones con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926.

La misma sanción será aplicada a aquellos perceptores de libramientos que vencido el plazo de justificación o el que se conceda por esta Orden retuvieran en su poder las cantidades no intervenidas de los mismos, sin que sea obstáculo para el reintegro el no haberse ejecutado la obra o el servicio determinantes del pago.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento de todas aquellas personas y entidades a quienes pudiera afectar.

Castropol 8 de julio de 1927.—E Delegado de Hacienda Acordental, J. Carlón Hurtado.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

EDICTO

D. Julio Blanco Lopez, Juez especial para la incoación de expedientes de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a los individuos que se relacionan para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en méritos del expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Relación que se cita:

José Arniella González, de Villazón.

Fernando González Iglesias, de Villazón.

Manuel González Iglesias, de Villazón.

José González Alvarez, de Villazón.

Ladislao Pumarada Lopez, de Salas.

Balbino Alonso, de Las Rubias.

Plácido Garcia Lorences, de La Espina.

Hortensia Amodia Rubio, de la Espina.

Angel Armando Amodia Rublo, de la Espina.

En Salas (Oviedo), a 5 de julio de 1937.—El Juez Instructor, Julio Blanco.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

En virtud del proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez Instructor del expediente incoado por

acuerdo de 1.º de abril último, de esta Corporación, contra D. Francisco Fernández, Conserje del Laboratorio Municipal, vecino de esta ciudad y ausente en ignorado paradero; por la presente se le notifica y hace saber que el pliego de cargos formulados contra el mismo, así como el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días naturales, previéndole que en el indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 14 de julio de 1937. — El Secretario, A. Diaz.

Administración de Justicia

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROCES GONZALEZ, Segundo, hijo de Eugenio y de Julia, natural de Ciaño (Asturias), de estado soltero, profesión zapatero, de 22 años de edad, y cuyas demás señas personales son: ojos, cejas y pelo castaños, nariz aguileña, color sano, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

IGLESIAS GARCIA, Jorge, hijo de Jorge y de Maria, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, profesión empleado oficinas, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz afilada, color moreno, frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso

Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

FRESNO SANCHEZ, Julio, hijo de Jacinto y de Maria, natural de Colañas (Asturias), de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz recta, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

VALLE CANTERO, José Manuel, hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Ofero (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales no las indica la filiación, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

SUAREZ SANCHEZ, José, hijo de José y de Sebastiana, natural de Santianes (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz despejada, color moreno, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor don Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, núm. 31, de guarnición en Astorga.

BLANCO RODRIGUEZ, Antonio, hijo de Alberto y de Rosalía, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, profesión vidriero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas, ojos negros, nariz afilada, color moreno, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

BLAMAGRANDE LOBO, Julio, hijo de Gaspar y de Restituta, natural de Turón (Asturias) de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad y cuyas señas personales son:

pelo y cejas, castaños, ojos negros, nariz regular, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

TUÑON ROZON, José, hijo de Jesús y de Leonarda, natural de Palacios (Asturias), de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz recta, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

GONZALEZ LOPEZ, José, hijo de Jovino y de Trinidad, natural de Gijón (Asturias) de estado soltero, profesión P. Mercantil y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

VILLAVERDE COLLADO, José, hijo de Carlos y de Magdalena, natural de Soto Dueñas (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

MARINAS GARCIA, Rafael, hijo de Mario y de Feliciano, natural de Rebollada (Asturias) de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, color bueno, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José Antonio, hijo de Belarmino y de Ludvína, natural de Carabanzo (Asturias), de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, y cuyas

señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, color moreno, frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

ZALVIDAR PANDO, José Antonio, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Villaviciosa (Asturias), de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

ESQUIVEL ROMERO, Fernando, hijo de Eduardo y de Lucia, natural de Villaviciosa (Asturias), de estado soltero, profesión Estudiante, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas, negros, ojos castaños, nariz recta, color moreno, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

VALLINA COSTA ES, Gracián, hijo de José y de Isabel, natural de Peón (Asturias), de estado soltero, profesión sastre, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

VALLINA ROZA, Manuel, hijo de Jerónimo y de Vicenta, natural de Solad (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos oscuros, nariz regular, color sano, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Concluírá)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		NOMBRE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Martinez Rodriguez	Antonio	Vega del Tallo	2	450	00	2	50	Martinez Rodriguez	José	1		
Fernandez Fernandez	Olivia	Porley	3	"	00	5	00	García de la Fuente	José	2		
Muñoz Martinez	Benigna	Peñas	2	"	00	4	00	Rodriguez Rodriguez	Manuel	3		
Collar Barrero	Dolores	Larna	2	"	00	4	00	Rodriguez Muniz	Segundo	4		
Martinez Campa	Benedicta	Luberio	3	300	00	4	00	Menendez Menendez	Emilio	5		
Campo Fernandez	Placer	Idem	3	300	00	4	00	Rodriguez Martinez	José	6		
Valiños Corros	Inés	San Martín de Tiros	2	"	00	4	00	Gonzalez Aumente	Daniel	7		
Martinez Martinez	Manuel	Vega de Horreo	2	250	00	3	00	Martinez Lago	Manuel	8		
Fernandez Fernandez	Josequin	Corias	3	365	00	4	00	Fernandez Rodriguez	Constantino	9		
Llano Gonzalez	Celestino	Araniego	2	750	00	2	00	Llano Fernandez	Benigno	10		
Menendez Gonzalez	Dolores	Corias	1	"	00	3	00	Llano Fernandez	Jesús	11		
Diaz Rosón	José	Riotorno	4	500	00	4	50	Fernandez Fernandez	Silvestre	12		
Ramos Menendez	Maria	Noceda	1	"	00	3	00	Boto Fernandez	Segundo	13		
Calvin Fernandez	Dolores	Regla de Nariego	1	"	00	3	00	Freije Menendez	Secundino	14		
Martinez Menendez	Matilde	Parada la Nueva	3	250	00	4	00	Fernandez	José Maria	15		
Alvarez Menendez	Balbina	Villarmental	1	"	00	3	00	Acero Martinez	Francisco	16		
Martinez Martinez	Cándida	Villarino de Limés	2	500	00	2	50	Rodriguez Rodriguez	Prudencio	17		
Fernandez Garcia	Francisco	La Nisal	1	350	00	2	00	Martinez Martinez	Antonio	18		
Martinez Perez	Francisco	Rañeces de Porley	6	450	00	6	50	Fernandez Berdasco	José	19		
Menendez Gonzalez	Salvador	La Nisal	5	750	00	5	00	Martinez Rodriguez	Jaime	20		
Fernandez Fernandez	Maria	Santiago de Peñas	2	250	00	4	00	Menendez Suarez	Fernando	21		
Rodriguez Garcia	Carmen	Pueblo de Rengos	3	350	00	4	00	Martinez Rodriguez	Ramón	22		
Martinez Conde	Maria	Santiago de Peñas	3	300	00	4	00	Fernandez Fernandez	José	23		
Del Rio Rodriguez	Maria del Carmen	Otás	4	550	00	4	00	Rodriguez Fernandez	Rafael	24		
Garcia Rodriguez	Maria	Vegameoro	2	"	00	4	00	Perez Garcia	Juan Manuel	25		
Fernandez Menendez	Maria	Trasmonte	4	300	00	4	00	Galán Machado	Manuel	26		
Rodriguez Fernandez	Maria del Carmen	Besullo	4	300	00	5	00	Cancio Rodriguez	Constantino	27		
Fernandez Fernandez	Juan	Porley	3	400	00	4	00	Fernandez Fernandez	Avelino	28		
Diaz Rubio	José	Rañeces de Porley	4	"	00	5	00	Diaz Menendez	Graciano	29		
Fernandez Alvarez	Genoveva	Fadril	1	"	00	3	00	Quintana Fernandez	Jesús	30		
Menendez Rodriguez	Rosario	Castañedo	2	"	00	4	00	Alvarez Collar	José	31		
Rodriguez Garcia	Encarnación	Borracán	3	"	00	5	00	Fernandez Garcia	Emilio	32		
Gonzalez Menendez	Dolores	Escolinas	2	"	00	4	00	Fernandez Pelaez	Benigno	33		
Marrón Navia	Adonina	Cobos	2	"	00	4	00	Rodriguez Fuertes	José	34		
Menendez Menendez	Rosario	Tremado del Coto	2	300	00	4	00	Rodriguez Fernandez	Constantino	35		
Menendez Alvarez	Aurora	Cibuyo	3	"	00	4	00	Melendez Menendez	José	36		
Fernandez Cienfuegos	Maria	Irrondo de Besullo	2	600	00	4	00	García Queipo	José	37		
Lopez Collar	Maria	Tremado Carballo	4	500	00	2	00	García Tejón	Ceferino	38		
Ambrés Alvarez	Bonifacio	Besullo	2	650	00	4	00	Ambres Fernandez	Segundo	39		
Alvarez Rodriguez	Francisco	Castrosin	2	750	00	2	00	Alvarez Real	Manuel	40		
García Marqués	Antonio	Valle de S. Damias	1	"	00	3	00	Marqués Garcia	Casimiro	41		
Alvarez Menendez	Jesusa	Robledo S. Cristóbal	1	"	00	3	00	Tineo Alvarez	José	42		
Suarez Pelaez	Adela	Retuertas	5	1.000	00	4	00	Fernandez Garcia	Amador	43		
Alvarez Fernandez	Ramón	Parada la Nueva	1	"	00	3	00	Alvarez Sol	Bernardo	44		
García Heredero	Balbina	Villar de Adralés	2	"	00	4	00	García Suarez	Paulino	45		
Agudin Fernandez			1	"	00	3	00	Alvarez Rodriguez	Claudio	46		

